

MINISTERIO DE ECONOMIA

17125 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de agosto de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	72,010	72,210
1 dólar canadiense	62,231	62,476
1 franco francés	17,445	17,515
1 libra esterlina	170,318	171,079
1 libra irlandesa	152,301	153,012
1 franco suizo	43,653	43,907
100 francos belgas	252,737	254,332
1 marco alemán	40,292	40,517
100 liras italianas	8,553	8,587
1 florín holandés	37,011	37,210
1 corona sueca	17,229	17,318
1 corona danesa	13,046	13,106
1 corona noruega	14,778	14,850
1 marco finlandés	19,704	19,813
100 chelines austriacos	568,350	572,640
100 escudos portugueses	145,327	146,322
100 yens japoneses	31,799	31,958

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

17126 RESOLUCION de 9 de julio de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la concesión del telesquí «Tubo I», en Braña Vieja, término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso (Santander).

En base a la delegación de atribuciones que establecen los Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1978, ratificadas por la de 5 de julio de 1977, ha resuelto, con fecha 9 de julio de 1980, otorgar a «Cántabra de Turismo, Sociedad Anónima» (CANTURSA), la concesión del telesquí «Tubo I», en Braña Vieja, término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso (Santander), con arreglo a la Ley de Teleféricos vigente, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1978 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

- A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.
 B) Tarifas: Tendrán el carácter de máximas y serán de siete pesetas por recorrido y viajero.
 C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 9 de julio de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—4.815-A.

17127 RESOLUCION de 9 de julio de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ribadeo y Madrid. (E-10.334.)

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 9 de julio de 1980, ha resuelto otorgar definitivamente a «Interurbana de Autocares, S. A.» (INTERCAR), la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ribadeo y Madrid, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 650 kilómetros Ribadeo, Luarca, La Espina, Cangas de Narcea, Caboalles de Abajo-Villablino, Ponferrada, Astorga, La Bañeza, Benavente, Tordesillas y Madrid. Prohibiciones de tráfico:

De y entre Ribadeo y Cangas de Narcea y viceversa.
 De y entre Cangas de Narcea y Caboalles de Abajo-Villablino y viceversa.
 De y entre Caboalles de Abajo-Villablino y Ponferrada y viceversa.
 De y entre Ponferrada y Astorga y viceversa.
 De y entre Astorga y Benavente y viceversa.
 De y entre Benavente y Madrid y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, en el itinerario completo.

Tarifas: Clase única a 2,455 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,3682 pesetas por cada 10 kilogramos kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b).

Madrid, 9 de julio de 1980.—El Director general, Pedro González Haba González.

MINISTERIO DE CULTURA

17128 RESOLUCION de 13 de junio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia parroquial de Vinaixa (Lérida).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia parroquial de Vinaixa (Lérida).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Vinaixa que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de junio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

17129 RESOLUCION de 13 de junio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia parroquial de Villalta en Vilanova de la Aguda (Lérida).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia parroquial de Villalta en Vilanova de la Aguda (Lérida).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Vilanova de la Aguda que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de junio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.